

CIUDADANIA 010141514-9
ALVARADO QUEZADA NANCY MARLENE
AZUAY/CUENCA/SUCRE
25 DICIEMBRE 1957
003-1 0061 03056 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1957

Notario Público



ECUATORIANA***** A2433A3122
CASADO ESTUARDO ROLANDO MALDONADO L
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO SEGUNDO ALVARADO
CONSTANCIA QUEZADA
CUENCA 13/09/2005
13/09/2017

0320317

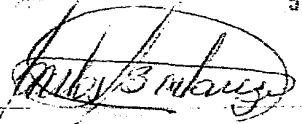
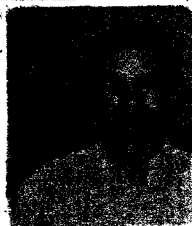


Ooy Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador

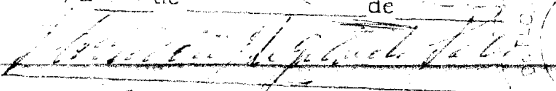
IDENTIFICACION 010096091-5
 DANELO LEO CARLOS ESPINOZA
 01 071 2015
 51



IDENTIFICACION 010096091-5
 ROSA ANA LUISA DOMINGUEZ
 MILITAR SERV. PASADO
 01 071 2015
 51



Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
 en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____



Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador

CIUDADANIA 010356263-3
BARRETO VINTIMILLA JORGE GONZALO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
12 JUNIO 1980
006- 0382 02382 M
AZUAY / CUENCA
SABRARIO 1980



EQUATORIANA **** V4443V443E
CASADO NATALY ELIZABETH VICUNA TORRES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 03
JORGE RUPERTO BARRETO
NORMA PIEDAD VINTIMILLA
CUENCA 25/11/2005
25/11/2017

0422255



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

094-0005
NUMERO
BARRETO VINTIMILLA JORGE GONZALO

0103562633
CEDULA

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
CIUDADANIA 010340315-0
BARROS CARRERA FARIAN ESTEBAN
06 FEBRERO 1979
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
002- 0292 00692
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1979



ECUATORIANA***** V3343422204
CASADO MARIA F CARRERA CACERES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CELSO AMADEO BARROS
ROSARIO CARRERA
CUENCA 22/03/2001
22/03/2013



Doy Fe: que la fotocopia que antecede.

en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador



CIUDADANIA 010119619-4
BARROS MACHUCA CELSO AMADEO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
17 MAYO 1955
002- 0082 01085 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1955

Celso Machuca



EQUATORIANA***** V434314242 05
CASADO ROSARIO CABRERA FOLDAN
PRIMARIA MECANICO
JOSE NICANOR BARROS
MARIA GRICELDA MACHUCA
CUENCA 09/05/2003
09/05/2015
REN 0182376



oy Fe: que la fotocopia que antecede.

n _____ fojas, es igual al original.

uenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador

CIUDADANIA 010007083-B
BARRIOS MACHUCA JOSE AURELIO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
11 FEBRERO 1946
001- 0100 00292 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1946

Jose A. Machuca



EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
JOSE BARRIOS
MARIA MACHUCA
CUENCA
25/08/2014

VAD-442042 06
ELVIA DE JESUS BARRIOS FLORES
CARPINTERO

25/08/2014

REN 0303325



Doy Fe: que la fotocopia que antecede.
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - IDENTIFICATION

IDENTIFICACION No. 0113092
 TAMAÑO TIENRA JALINE FLORES
 NUBIA ROSENDA DEL ROSARIO
 EL NOVIEMBRE 1977
 QUITO 083 13100
 CUANTO CUMPLE
 1977



IDENTIFICACION No. 0113092
 TAMAÑO TIENRA JALINE FLORES
 NUBIA ROSENDA DEL ROSARIO
 EL NOVIEMBRE 1977
 QUITO 083 13100
 CUANTO CUMPLE
 1977

REN 0113092
 Azy



Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
 en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

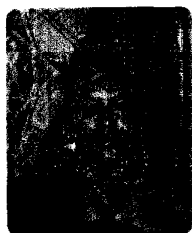
Florencio Regatudo Polo

Dr. Florencio Regatudo Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador

CIUDADANIA 10000950-2
 ZHANA CALLE DANIELA DENISSE
 AZUAY CUENCA RAMIREZ 10-00-00
 01 MAYO 1984
 008- 0168 00963
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 1981

[Handwritten signature]



EDUORTORIANA****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JORGE ANTONIO
 DOLORS BEATRIZ RALLI
 CUENCA
 15/11/2018

REN 0473847



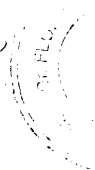
Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
 en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

[Handwritten signature of Dr. Florencio Regajado Polo]

Dr. Florencio Regajado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 010395075-4

CRISTO CUMBE ADRIAN VICENTE

HUAYACUENCA/HUAYINACAPAC

03 AGOSTO 1984

009- 0320 03520 M

HUAYACUENCA

SECRETARIO 1984

Adrian Vicente

FIRMA DEL REGULADOR

EQUATORIANA***** E3333VB242
PORTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA PROPIETARIO
SEGUNDO VICENTE CRIOLLO
MARIA TRIGIDIA CUMBE
BIRON 08/05/2003
05-05/2015
REN 0157413
[Signature]
PASADISE DE MARY

Doy Fe: que la fotocopia que antecede
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a 20 de Mayo de 1964

James H. Johnston

Dr. Florencio Regalado Polo

NCTARIO PUBLICO N° 3

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE INTERIORES
MIGUEL ANTONIO BERTOLINI ELIAS
ACTUALIZACION DE DATOS
15 AGOSTO 1946
0011 0245 01064 F
CUENCA
1946
Elva de Cuenca

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE INTERIORES
MIGUEL ANTONIO BERTOLINI ELIAS
ACTUALIZACION DE DATOS
15 AGOSTO 1946
0011 0245 01064 F
CUENCA
1946
REN 0135873
[Firma]

Yo, Re que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.
Cuenca, a _____ de _____ de _____

[Firma]

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE 1000
QUITO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE 1000
QUITO

REN 0158027



Yo, Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

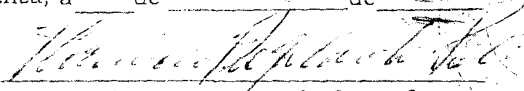
[Handwritten signature]

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3

Cuenca — Ecuador

Joy Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____


Dr. Florencio Regatado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca -- Ecuador

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA JUSTICIA
CALLE 10-10-10
C.A. 077 00153

CIUDAD DE GUATEMALA
CALLE 10-10-10

[Handwritten signature]



NOTARIO PUBLICO
NOMBRE GUADALUPE GARCIA GONZALEZ
CALLE 10-10-10
C.A. 077 00153
CALLE 10-10-10
C.A. 077 00153

Yo, Fe: que la fotocopia que antecede
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

[Handwritten signature of Dr. Florencio Regalado Polo]

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador

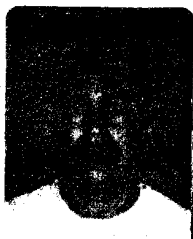


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



SECUENCIA DE CIUDADANIA N° 010818012-5
NIVEL ALVARRACIN EDUARDO GEOVANNI
ALIA CUENCA/NUBRE
31 OCTUBRE 1977
N° 0014- 0022 05804-1
AZUAY CUENCA
SABERATO 1977

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA*****

V2343V4242

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL
PROF OCCUP

LUIS ANTONIO NIVEL

ANA MARIA ALVARRACIN

CUENCA

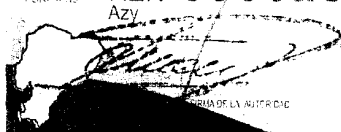
FECHA DE CALIDAD

02/08/2013

PORTA 12

REN 0389132

Azy



FECHA DE LA AUTENTICACION



PULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a 15 de _____ de _____

[Signature]
Dr. Florencio Regatado Poto

NOTARIO PUBLICO N° 3

Cuenca - Ecuador



ECUATORIANA *****
 CABAJO CAROLINA LIMA LIMA
 PRIMARIA ASOCIANTE
 CUIS ANTONIO GUEMPI
 TRANSITO MOROCHI
 CUENCA 20/03/2015
 04 AGOSTO 1948
 003- 0117 02077 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1948

[Handwritten signature]



ECUATORIANA *****
 CABAJO CAROLINA LIMA LIMA
 PRIMARIA ASOCIANTE
 CUIS ANTONIO GUEMPI
 TRANSITO MOROCHI
 CUENCA 20/03/2015

REN 0149160

[Handwritten signature over the REN number]



Hoy fe: que la fotocopia que antecede
 en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

[Handwritten signature of Dr. Florencio Regalado Polo]

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010122105-9
 TACURI ROLDAN JULIO GILBERTO
 AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
 01 JUNIO 1955
 001-2 0002 00005 M
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1956

Julio Roldan



ECUATORIANA***** V2343V2222
 CASADO LUZ ETELVINA QUEZADA MANOSALVA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE MARIA TACURI
 MARIA CRUZ ROLDAN
 DUALCERO 25/09/2002
 25/09/2014
 REN 0039019
 AZY



PULGAR DERECHO.

Doy Fe: que la fotocopia que antecede
 en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado
 Dr. Florencio Regalado P.

NOTARIO PUBLICO N° 3



Joy Fe: que la fotocopia que antecede
en _____ fojas, es igual al original.

Cuenca, a _____ de _____ de _____

Florencio Regalado Poli
Dr. Florencio Regalado Poli

NOTARIO PUBLICO Nº 3

Cuenca, Ecuador

ESCRITURA NUMERO : 1440

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE

ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL " TRANSMORLAGUI C.A."

CUANTIA : \$ 836.00

FECHA : 05 de Diciembre de 2007.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del

Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

c i n c o de Diciembre de dos mil siete, ante mi

doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público

Tercero del Cantón, comparecen los señores : ^{1º} NANCY

MARLENE ALVARADO QUEZADA, casada; 2º CARLOS EDMUNDO

BALAREZO LEON, casado; 3º JORGE GONZALO BARRETO

VINTIMILLA, casado; 4º FABIAN ESTEBAN BARROS CABRERA,

casado; 5º CELSO AMADEO BARROS MACHUCA, casado; 6º JOSE

AURELIO BARROS MACHUCA, casado; 7º JAIME RUBEN CANDO

PIEDRA, casado; 8º DANIELA DENISSE ZHARAY CALLE, como

mandataria de Dolores Beatriz Calle Delgado, conforme

justifica con el poder que se adjunta; 9º ADRIAN VICENTE

CRIOLLO CUMBE, soltero; 10º ELVA BEATRIZ PESANTEZ TAPIA,

como mandataria del señor Angel Onofre Garcia

Cortázar, conforme justifica con el poder que se

adjunta; 11º JOSE ERNESTO MERCHAN GUEVARA, casado; 12º LUIS

ENRIQUE MORALES, casado; ELVIN GERARDO MONTENEGRO,
QUEVEDO, casado; EDUARDO GEOVANNY NIVEL
ALBARRACIN, soltero; MIGUEL ANGEL QUIZHPI MOROCHO,
casado; WILMER ALFREDO QUIZHPI PINEDA, casado;
JULIO GILBERTO TACURI ROLDAN, casado; y MARCO ANTONIO
TELLO AVILA, casado; ecuatorianos, mayores de edad,
capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a
quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligerados en
la naturaleza y efectos legales de la presente
escritura a la que proceden libre y voluntariamente,
dicen : que elevan a escritura pública la minuta que
me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es
del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:
En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una
escritura pública que contenga la Constitución de una
Compañía Anónima de Transporte Estudiantil e
Institucional denominada " TRANSMORLAQUI C.A. ", de
acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
expresan : P R I M E R A .- COMPARECIENTES :
Comparecen a otorgar la siguiente escritura los
señores : Alvarado Quezada Nancy Marlene con cédula
de identidad cero uno cero uno cuatro uno cinco uno
cuatro-nueve, casada; Balarezo León Carlos Edmundo
con cédula de identidad cero uno cero cero ocho seis
cero nueve uno-cinco, casado; Barreto Vintimilla
Jorge Gonzalo con cédula de identidad cero uno cero
tres cinco seis dos seis tres-tres, casado; Barros
Cabrera Fabián Esteban con cédula de identidad

cero uno ~~cero tres~~ cuatro cero tres uno cinco-cero,
casado; Barros Machuca Celso Amadeo con cédula de
identidad cero uno ⁵cero uno uno nueve seis uno nueve-
cuatro, casado; Barros Machuca José Aurelio con cédula
de identidad cero uno ⁶cero cero cero siete cero ocho
tres-ocho, casado; Cando Piedra Jaime Rubén con cédula
de identidad cero uno ⁷cero dos tres uno ocho nueve
siete-nueve, casado; Calle Delgado Dolores Beatriz con
cédula de identidad cero uno ⁷cero dos tres uno ocho
cero cero-tres, divorciada y mandante de la señorita
mandataria Zhañay Calle Daniela Denisse con cédula de
identidad cero uno ¹cero tres cero cinco nueve seis
cero-seis, soltera; Criollo Cumbe Adrián Vicente con
cédula de identidad cero uno ¹⁰cero tres nueve cinco
cero siete cinco-cuatro, soltero; García Cortazar
Angel Onofre con cédula de identidad cero uno ¹⁰cero
cero tres dos cero cero dos-siete, casado y mandante
de la señora mandataria Pesántez Tapia Elva Beatriz,
con cédula de identidad cero uno ¹¹cero cero siete siete
cero siete ocho-tres, casada; Merchán Guevara José
Ernesto con cédula de identidad cero uno ¹¹cero cero uno
tres cuatro cuatro tres seis, casado; Morales Luis
Enrique con cédula de identidad cero uno ¹¹cero cero
cero tres tres uno dos-cinco, casado; Montenegro
Quevedo Elvin Gerardo con cédula de identidad cero uno
cero dos cinco ocho uno nueve cero-siete, casado;
Nivelo Albarracín Eduardo Geovanny con cédula de
identidad cero uno ¹¹cero tres uno tres cero uno dos-

seis, soltero; Guizhpi Morucho Miguel Angel con cédula de identidad cero uno cero cero ocho tres cero cinco cuatro-seis, casado; Guizhpi Pineda Wilmer Alfredo con cédula de identidad cero uno cero tres cuatro seis siete cinco tres-seis, casado; Tacuri Roldán Julio Gilberto con cédula de identidad cero uno cero uno dos dos uno cero cinco-nueve, casado; y Tello Avila Marco Antonio con cédula de identidad cero uno cero dos siete siete nueve dos uno dos, casado: todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. S E G U N D A .- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima de Transporte Estudiantil e Institucional que bajo la denominación de " TRANSMORLAQUI C.A. ", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. A r -
t i c u l o U n o .- DENOMINACION .- La compañía de Transporte Estudiantil e Institucional se denomina
" TRANSMORLAQUI C.A. ". A r t i c u l o D o s .-
DOMICILIO .- El domicilio de la compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. A r t i c u l o
T r e s .- PLAZO DE DURACION .- La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda

aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. A r t í c u l o

C u a t r o .- OBJETO SOCIAL .- El Objeto Social de la Compañía es el servicio de Transporte Estudiantil e Institucional dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca lo autorizare, dicho servicio será prestado con vehículos adecuados para tal propósito. A r t í c u -

l o C i n c o .- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el de Ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Diez y nueve acciones nominativas y ordinarias de Cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cero uno nueve inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. A r t í c u l o S e i s .- TITULOS .-

La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. A r t í c u -

l o S i e t e .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. A r t í c u l o

O c h o .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y
Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno
con sus atribuciones. A r t í c u l o N ú m e r o

LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
Organismo Supremo de la Compañía. A r t í c u l o

N ú m e r o 1. JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La
Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o
extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
a la finalización de cada ejercicio económico. La
extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con
ese carácter. En los dos casos se conocerá y
resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en
la convocatoria, bajo sanción de nulidad. A r t í c u l o

N ú m e r o 2. CONVOCATORIA. - Las Juntas
Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
convocadas por la prensa en uno de los periodicos de
mayor circulación en el domicilio de la compañía
cuando menos con ocho días de anticipación al día
fijado para la reunión. En la convocatoria se
indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora
fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el
Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.

A r t í c u l o N ú m e r o 3. ASISTENCIA A LAS
JUNTAS. - Los Accionistas podrán asistir personalmente
a las sesiones de Junta o hacerse representar por
otro accionista o por un tercero mediante carta-poder

para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. A r t í c u l o T r e c e .-

QUORUM .- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. A r t í c u l o C a t o r-

c e .- Para que la Junta General de Accionistas puede resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá

demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

A r t í c u l o Q u i n c e .- JUNTAS UNIVERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Diez y Seis.-

VOTACION . La Junta Ordinaria y Extraordinaria tomara decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. Artículo Diez y

Seis . Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta con la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario ad-hoc designado por la Junta. Artículo Diez y

Ocho .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance General y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas

facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento;

h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; e. i) Las demás establecidas en la Ley y en

otros preceptos del Estatuto de la compañía. A r t í-

c u l o D i e z y N u e v e .- OBLIGACION DE

LAS DECISIONES DE JUNTA .- Las resoluciones de la

Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son

obligatorias para todos los accionistas aún cuando no

hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el

derecho de oposición establecido en la Ley. A r -

t í c u l o V e i n t e .- ACTAS .- De cada

sesión de Junta General se dejará constancia en

actas. Las mismas que estarán suscritas por el

Presidente y por el secretario que actuaron en la

reunión. A r t í c u l o V e i n t e y

U n o .- EL PRESIDENTE.- El presidente de la

compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas pudiendo o no ser accionista de la

compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo

ser indefinidamente reelegido. A r t í c u l o

V e i n t e y D o s .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE .- El Presidente tiene las siguientes

atribuciones y derechos : a) Subrogar al Gerente con

todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b)

Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo

las correspondientes actas; c) Convocar a sesiones de

Junta General en ausencia del gerente; c) Suscribir con el gerente los títulos de acciones; e) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y el presente estatuto. Artículo Veinte y

Tres .- DEL GERENTE .- La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. Artículo Veinti-

uno y Cuatro .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE .- El gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; f) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la

autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e. i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. A r t í c u l o V e i n t e y C i n c o .- EL COMISARIO .- La compañía tendrá un comisario principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A r t í c u l o V e i n t e y S e i s .- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. A r t í c u l o V e i n t e y S i e t e .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. A r t í c u l o V e i n t e y O c h o .- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca y la respectiva Jefatura de Tránsito. A r-

Artículo Veinte y Nueve .-

PERMISOS DE OPERACION .- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca, no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. Artículo -

La Tréintava .- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. Artículo Treinta y

Un .- En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. TERCERA .- DECLARACIÓN

PRIMERA .- Los permisos de Operación otorgados por los organismos competentes para el servicio de transporte estudiantil e institucional, al no tener el título de propiedad, no son susceptibles de préstamo, arriendo, cesión o venta, salvo el caso de la venta o transferencia de las acciones del Accionista. SEGUNDA .- La Compañía y sus

Accionistas, se obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de

~~TERCERA~~

Duenca. TERCERA .- Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. El servicio de Transporte Estudiantil e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes.

CUARTA .- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente.

QUINTA .- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte íntegramente de esta escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAP.I.SUS	CAP.PAG	CAP.X PAG. en dos años	
1. ALVARADO QUEZADA NANCY M.	1	44	11	33	
2. BALAREZO LEON CARLOS E.	1	44	11	33	
3. BARRETO VINTIMILLA JORGE G.	1	44	11	33	
4. BARROS CABRERA FABIAN E.	1	44	11	33	
5. BARROS MACHUCA CELSO A.	2	88	22	66	
6. BARROS MACHUCA JOSE A.	1	44	11	33	
7. CANDO PIEDRA JAIME RUBEN	1	44	11	33	
8. CALLE DELGADO DOLORES B.	1	44	11	33	
9. CRIOLLO CUMBE ADRIAN V.	1	44	11	33	
10. GARCÍA CORTAZAR ANGEL O.	1	44	11	33	
11. MERCHAN GUEVARA JOSE E.	1	44	11	33	
12. MORALES LUIS ENRIQUE	1	44	11	33	
13. MONTENEGRO QUEVEDO ELVIN G.	1	44	11	33	
14. NIVelo ALBARRACIN EDUARDO G.	1	44	11	33	
15. QUIZHPI MOROCHO MIGUEL A.	1	44	11	33	
16. QUIZHPI PINEDA WILMER ALF.	1	44	11	33	
17. TACURI ROLDAN JULIO GILBERTO	1	44	11	33	
18. TELLO AVILA MARCO ANTONIO	1	44	11	33	
		19	\$ 836	\$ 209	\$ 627

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca, así como para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.

Sírvase usted, señor Notario, insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la autorización de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. Atentamente, f.) Fausto E.

Fernández. Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S
H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención dicen :

RESOLUCIÓN Nro. 187-11-2007-UMT

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la "Ley Orgánica de Régimen Municipal", publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 429, de 27 de Septiembre del 2004, en el Art. 15, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que la compañía Limitada de transporte estudiantil e institucional en formación denominada TRANSMORIAQUI C.A. con domicilio en la parroquia el Valle del cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
- Que la denominada TRANSMORIAQUI C.A. deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.
- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres.
- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la I. Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
- En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

1. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía de Transporte ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL denominada TRANSMORIAQUI C.A. para que desarrolle la actividad específica de transporte estudiantil e institucional, previo su constitución jurídica.

2. La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.

3.- Para ejercer la actividad de transporte estudiantil e institucional la compañía denominada TRANSMORLAQUI C.A. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

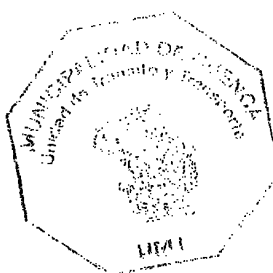
4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 27 de noviembre de 2007

Atentamente.

Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$209,00 (DOSCIENTOS NUEVE 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSMORLAQUI C.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALVARADO QUIZADA NANCY MARLENE	US\$11.00
BAJAREZO LEON CARLOS EDMUNDO	US\$11.00
BARRETO VINTIMILLA JORGE GONZALO	US\$11.00
BARROS CABRERA FABIAN ESTEBAN	US\$11.00
BARROS MACHUCA CELSO AMADEO	US\$22.00
BARRÓS MACHUCA JOSE AURELIO	US\$11.00
CANDO PIEDRA JAIMIE RUBEN	US\$11.00
CALLE DELGADO DOLORES BEATRIZ	US\$11.00
CRIOLLO CUMBE ADRIAN VICENTE	US\$11.00
GARCIA CORLAZAR ANGEL ONOFRE	US\$11.00
MERCHAN GUEVARA JOSE ENRESTO	US\$11.00
MORALES LUIS ENRIQUE	US\$11.00
MONTENEGRO QUEVEDO ELVIN GERARDO	US\$11.00
NIVELLO ALVARRACIN EDUARDO GEOVANNY	US\$11.00
QUIZHPI MOROCHO MIGUEL ANGEL	US\$11.00
QUIZHPI PINEDA WILMER ALFREDO	US\$11.00
LACURIROI DAN RUILO GILBERTO	US\$11.00
TELLO AVILA MARCO ANTONIO	US\$11.00

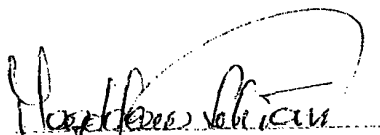
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

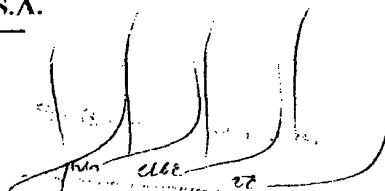
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 03 de diciembre de 2007

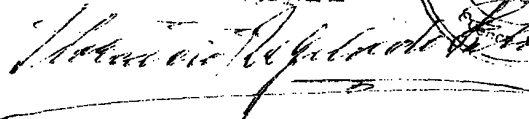
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que
antecede, en 05 fojas, queda
protocolizada en el Archivo de la Nota-
ria a mi cargo.

Cuenca, a 05 de diciembre de 2007.





010231800-3

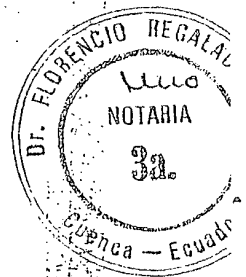
ECUATORIANA 64444V4344
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCiante
 JAUSTO CALLE QUINTEROS
 JOSEFINA DELGADO
 CUENCA 31-03-93
 HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FORMA No.

1833932

FIRMA DEL ATESTADO

PLACAS DE IDENTIFICACION



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ... fojas, es igual al original.

10 FEB. 2003

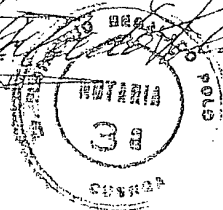
Cuenca, ... de ... de 19...

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

Oficina No 3

Cuenca-Ecuador



P O D E R G E N E R A L

ESCRITURA NUMERO : 153

OTORGADO POR : Dolores Beatriz Calle Delgado.-

A FAVOR DE : Daniela Denisse Zhañay Calle.-

CUANTIA : Indeterminada.-

FECHA : 10 de Febrero de 2003.-

Se dió primera copia.-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez de Febrero de dos mil tres, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparece la señora DOLORES BEATRIZ CALLE DELGADO; ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, divorciada, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien inteligenciada en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice : Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase extender en su protocolo una escritura de PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusula : U N I - C A : Comparece la señora Dolores Beatriz Calle Delgado, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la

ley, divorciada, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número : cero uno cero dos tres uno ocho cero cero tres, y dice : que confiere PODER GENERAL, en los términos constantes, en la segunda parte del inciso primero del artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil, a favor de su hija Daniela Denisse Zabañay Calle, para que en nombre y representación de la mandante, pueda celebrar todo acto o contrato de la naturaleza que se requiera, para la administración y disposición de sus bienes propios, actuales o futuros, pudiendo ser éstos, muebles, inmuebles o vehículos, y negocios que interesaren a la mandante, tales como compraventas, arrendamientos, hipotecas, permutas, aceptaciones, donaciones, divisiones, aclaraciones; obtención de créditos hipotecarios, con las formalidades y requisitos establecidos por la Institución de crédito; y/o los documentos que la naturaleza del acto o contrato requiera. Podrá renovar créditos hipotecarios que obtuviere, constituyendo nuevas cauciones o manteniendo las actuales, pudiendo hacer los abonos a dichos créditos, para lo cual suscribirá los correspondientes documentos. Para que en nombre y representación de la mandante maneje las cuentas corrientes o de ahorros, así como pólizas de acumulación, haciéndolas efectivas o renovándolas, en cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito del país, con solo en firma, ya sea depositando dinero o

retirándolo de dichas cuentas, así como cobrando los intereses que resultaren, o cerrándolas, pudiendo capitalizar esos intereses. Para que en nombre representación de la mandante en caso de defensa judiciales, otorgue poder a favor de un abogado en libre ejercicio profesional, en forma de procuración judicial, para determinada defensa. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la mandante confiere a su mandataria, las más amplias facultades y atribuciones, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial. La cuantía de este instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco- Azuay.----- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por la compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba. Leída la presente escritura, íntegramente a la señora compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe .----- f.) D. Calle. f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la

presente que es la PRIMERA COPIA, en tres fojas, que la firmo,
signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .--

El Notario,

Manuel de la Cruz
13-11-1912



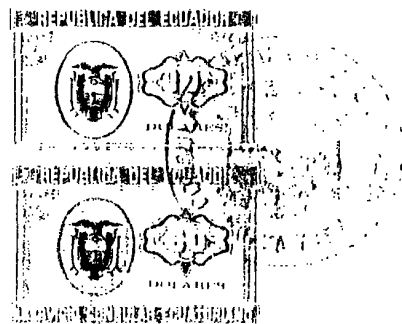
ACTA DE PODER GENERAL N° 343 otorgado por ANGEL ONOFRE GARCIA CORTAZAR a favor de ELVA BEATRIZ PESANTEZ TAPIA.

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy **veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho**, ante mi Guillermo Lara, Cónsul General Adscrito, comparecen ANGEL ONOFRE GARCIA CORTAZAR, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía # 010032002-7, con domicilio en 170 Coventry Drive Lakewood New Jersey 08701, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ELVA BEATRIZ PESANTEZ TAPIA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo éstas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre, permute o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudate, confiera recibos, otorgue cancelaciones y den finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) se abra de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes, los dineros constantes en las mismas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho sea por concepto de jubilación, montepío, pensión u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quinquenarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requerido por esa institución con el fin de retirar dichos fondos; j) efectúe ante cualquier institución crediticia de Ecuador, sea pública o privada todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) giro cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y permute enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además pague prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alhucola de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes o del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los representantes de los condóminos, de acuerdo al reglamento de copropiedad o de la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados

con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Por ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presenten pruebas, alegatos, interponga recursos etc., a cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar totalmente o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quiénes harán las veces de apoderadosos se obligan, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y lo que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firmo conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe. (1) A Onofre García Colazar, Otorgante (1) Guillermo Lara, Cónsul General Adscrito. **CERTIFICO** que la presente es **PRIMERA COPIA**, fi. 1 y fe. 1 del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York - D. y sellado el día de hoy veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Guillermo Lara
Cónsul General Adscrito

ARANCEL CONSULAR III 15 a, US\$60



Hasta aquí los documentos habilitantes. - Los

comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.-

1 MICHA S. HERNANDEZ
010141514-9

2 Juan Esteban
010086091-5

3 Alfa
010356263-3

4 Felipe Barros
0103403150.

5 Geo Barros
01-01196194

6 José de Barros
0100070838

7 Juan
010231897-9

8 Barros
010305960-6

9 Barros
010395075-4

10 Elva de Galarza
010077078-3

11 Fernando
010013443-4

12 Florinda
010003312-5

13 Elvira
010255790-7

14 Alfredo
010313012-6

010083054-6

0103464536

010122105-9

010277921-2

Stromer's Topical Ointment

Naturis Ficklin. Dec. 10.

[illegible]

Howard Hughes

P.O.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.790 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de Diciembre del dos mil siete, bajo el No. 2 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANSMORLAQUI C.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 38. **CUENCA, TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Rodrigo Arquero Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA